



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(529)

30 de Julio de 2009

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 054 de 2008.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 054 del 6 de marzo de 2008, publicada en el Diario Oficial N°. 46928 del 11 de marzo de 2008, asignó dos mil cincuenta (2050) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa Ordinaria.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que "Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas".

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que en atención a lo anterior, los ciudadanos identificados como se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron recursos de reposición contra la Resolución No. 054 de 6 de marzo de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no obstante fueron presentados de forma extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día dieciocho (18) de marzo de 2008.

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, serán rechazados de plano.

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución N° 054 del 6 de marzo de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por los ciudadanos que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE RECHAZO
1	34982881	ENY LUZ	ACOSTA LEON	EXTEMPORANEO
2	34998110	PIEDAD	MESA ESTIMBRE	EXTEMPORANEO
3	15033002	PASCUAL	BALLESTEROS L.	EXTEMPORANEO
4	30668799	LUCY ZURLINY	MACIA TAPIA	EXTEMPORANEO
5	11037605	JOSE DAVID	NARVAES TORRES	EXTEMPORANEO
6	1132109087	EDILVERTO ANTONIO	VEGA MENDEZ	EXTEMPORANEO
7	78714609	JOSE LUIS	SOLANO MESTRA	EXTEMPORANEO
8	78679923	ANTONIO JOSE	SANJUAN SOTO	EXTEMPORANEO
9	8168512	JORGE E.	SARIEGO D.	EXTEMPORANEO
10	1064982749	JUAN GABRIEL	SANCHEZ CASTELLON	EXTEMPORANEO
11	50920244	DORIS I.	DIRGUA A.	EXTEMPORANEO
12	1073973194	ONALVIS MANUEL	DURANGO SOLANO	EXTEMPORANEO
13	8029178	JOSE LUIS	HERNANDEZ BELTRAN	EXTEMPORANEO
14	15613207	ALBEIRO	JIMENEZ AMAYA	EXTEMPORANEO
15	10768212	RICARDO A.	CORREA R.	EXTEMPORANEO
16	10787567	ALEX CARLOS	JARABA B.	EXTEMPORANEO

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carolina Valcárcel